CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FONDO DE ASISTENCIA LABORAL

Qué es, cómo funciona y qué hay que resolver antes del 1 de noviembre de 2026.

Documento informativo para las farmacias asociadas

Información actualizada al 15 de septiembre de 2026

Qué es el Fondo de Asistencia Laboral

La **Ley 27.802** de modernización laboral creó el Fondo de Asistencia Laboral, conocido por su sigla **FAL**: un régimen de **aporte mensual obligatorio**, con una cuenta individual por empleador, aplicable a los empleadores privados alcanzados. Esa cuenta se forma con el aporte mensual y sólo puede aplicarse a financiar los costos de la extinción del contrato de trabajo.

No sustituye el régimen indemnizatorio vigente ni modifica lo que le corresponde cobrar al trabajador: lo que cambia es **la forma en que ese pago se financia**. Hoy una desvinculación aparece entera el día que ocurre; con el FAL, una parte está apartada desde antes. Rige desde el **1 de noviembre de 2026** para todos los empleadores privados, salvo los regímenes de la construcción (Ley 22.250), casas particulares (Ley 26.844) y el sector público.

> En una frase: un ahorro obligatorio y mensual, en una cuenta a nombre de la farmacia, que sólo puede usarse para pagar desvinculaciones.

Cómo funciona, de punta a punta

Cuatro movimientos, desde el aporte mensual hasta el pago de una indemnización.

01

La farmacia aporta

Dentro de la CUSS, sobre la base sujeta a contribuciones patronales SIPA. ARCA aún debe dictar el procedimiento operativo.

02

ARCA deriva

Gestiona el cobro y deriva el importe a la cuenta individual del empleador.

03

La entidad administra

Una entidad habilitada por la CNV, elegida por la farmacia, que asigna el ID FAL de la cuenta.

04

Cobra el trabajador

Contra declaración jurada, la entidad transfiere a su cuenta bancaria.

Lo que no cambia

Frente al trabajador, **la única responsable del pago sigue siendo la farmacia**. La ley es expresa: las entidades administradoras en ningún caso se consideran sujetos obligados. El fondo no reemplaza la obligación — la financia, y si el saldo no alcanza, la diferencia la cubre el empleador. El plazo de transferencia es de **hasta cinco días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la presentación completa y correcta de la declaración jurada.

El calendario

ANTES DEL 1 DE NOVIEMBRE	1 DE NOVIEMBRE DE 2026	DURANTE 2027
Verificar la vigencia del certificado MiPyME y elegir la entidad habilitada, que asigna el ID FAL de la cuenta para informarlo a ARCA.	Entra en vigencia el régimen. El primer período es 11/2026 y se declara y paga en diciembre, según el vencimiento del CUIT.	Cumplidas las seis contribuciones de carencia, la cuenta comienza a responder.

Elaborado por Alpha Investment para la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba. Material informativo de carácter general; no constituye asesoramiento legal, impositivo ni recomendación de inversión.

Qué obliga el régimen

No es un aporte adicional

Se detrae de las contribuciones patronales a SIPA, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares, en la misma proporción en que se distribuyen. No alcanza a obra social ni a ART. Es del mismo período, no acumulable y no genera créditos a favor.

Ley 27.802, art. 76 · Decreto 408/2026, anexo art. 24

Hay que elegir entidad

La entidad habilitada asigna el ID FAL de la cuenta y el empleador debe informarlo. Sin un ID FAL válido, ARCA retiene el importe sin imputación y, pasado un mes, informa a la CNV para que asigne un vehículo de oficio. **Ese mecanismo todavía no fue reglamentado.**

Decreto 408/2026, anexo arts. 8 y 9

Una cuenta con destino específico

Los recursos forman un patrimonio separado e inembargable, y sólo pueden aplicarse a las obligaciones que enumera la ley. Los rendimientos están exentos de Ganancias y no están gravados por IVA — la comisión de la entidad habilitada, en cambio, sí está alcanzada por IVA. La contribución es deducible.

Ley 27.802, arts. 59, 64 y 67 · Decreto 408/2026, anexo art. 19

Cuánto representa

Escenario ilustrativo con alícuota del 2,5 %, que corresponde al supuesto MiPyME.

DOTACIÓN	APORTE MENSUAL	APORTE ANUAL
25 empleados	$1.325.628	$17.233.166
50 empleados	$2.651.256	$34.466.331
75 empleados	$3.976.884	$51.699.497

Supuestos. Salario bruto de $2.121.005, promedio del sector privado registrado en mayo de 2026 (Secretaría de Trabajo, datos del SIPA). No es el promedio del sector farmacéutico: cada farmacia tiene el suyo y la cuenta se mueve en proporción. Año de doce remuneraciones más el equivalente de un salario por aguinaldo, criterio propio. El 2,5 % requiere certificado MiPyME vigente (Res. SEPyME 220/2019 y modif.); la norma no precisa qué alícuota aplica a quien no acredite esa condición. Conviene verificar la vigencia del certificado antes del 1 de noviembre.

Para qué se puede usar, y para qué no

EL FONDO CUBRE

- Despido sin justa causa (art. 245 LCT)
- Despido indirecto (art. 246)
- Extinción por mutuo acuerdo (art. 241)
- Preaviso e integración del mes (arts. 232 y 233)
- Incapacidad (art. 212, párr. 2°, 3° y 4°) e inhabilidad (art. 254)
- Fallecimiento del trabajador (art. 248)
- Falta de trabajo y fuerza mayor (art. 247)
- Vencimiento de plazo (arts. 95 y 250)

EL FONDO NO CUBRE

- Renuncia del trabajador
- Jubilación
- Despido con justa causa
- Pasantías y vínculos no regidos por la LCT
- Trabajadores con menos de doce meses de registración
- Los primeros seis aportes: la cuenta responde recién después

La distinción importa: en muchas nóminas la mayoría de las salidas son renuncias, y ésas no se pagan con el fondo.

Lo que todavía falta. Los límites de inversión los fija la Resolución ME 1276/2026, vigente desde el 13 de agosto de 2026: todo en pesos, con un universo cerrado de renta fija. Pero **la CNV aún debe dictar las normas complementarias** sobre vehículos, portabilidad y asignación de oficio, y **ARCA el procedimiento de declaración y pago**. Este documento refleja la normativa vigente al 15 de septiembre de 2026.

Alpha Investment · Agente Productor registrado ante la CNV, matrícula N° 2089. Elaborado para la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba con fines informativos. No constituye asesoramiento legal, impositivo ni contable, ni recomendación de inversión. Cada farmacia debe evaluar su situación con sus asesores.

ALPHA INVESTMENT